



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 82 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 05 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 086- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 04 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2639487.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular

GRRNMA
DOC N° 8544692
TYP N° 5805249



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 0218-2024-ALC/MDCH con DOC: 08363979, EXP: 5737797, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, remite



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN**” CON CUI N° 2639487, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000752-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud OFICIO N° 0254-2024-ALC/MPCH, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 056 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN**” CON CUI N° 2639487, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 086-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN**” CON CUI N° 2639487;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC 8544359
REG. DEL EXP. 5805249

15 DIC 2024

15

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 56-2024-RUD

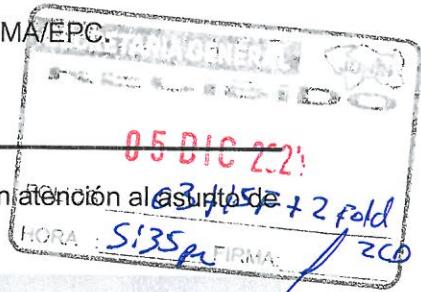
A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2639487.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 86-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 05 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:



I. ANTECEDENTES

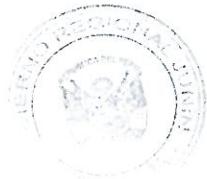
- Que, mediante Informe Técnico N° 86-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 04 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2639487.
- Que, mediante OFICIO N° 0254-2024-ALC/MPCH, de fecha 03.12.2024, la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante OFICIO N° 00572-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante OFICIO N° 0218-2024-ALC/MDCH con DOC: 08363979 / EXP: 5737797, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A:
PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:
PARA:
Huancayo, de del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6 Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

14

REG. DEL DOC	8
REG. DEL EXP.	

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Chacapalpa respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 0218-2024-AL/MDCH con DOC: 08363979, EXP: 5737797, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – **FITSA**, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE**

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 086 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 04 de diciembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 086-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

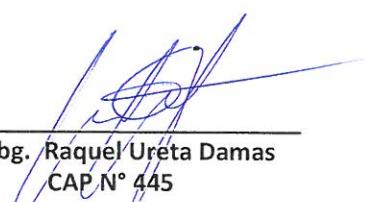
IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639487.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	08539611
EXP.	05805249



INFORME TÉCNICO N°86 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.º 2639487.

REFERENCIA : OFICIO N°0254-2024-ALC/MDCH.

FECHA : Huancayo, 04 de diciembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°0254-2024-ALC/MPCH, de fecha 03.12.2024, la Municipalidad distrital de Chacapalpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000572-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0218-2024-ALC/MDCH con DOC: 08363979 / EXP: 5737797, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupu del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se

ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.º 2639487, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de

inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																			
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Hans Ernie Castro Rojas, alcalde de la Municipalidad distrital de Chacapalpa y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de octubre de 2024 y número de recibo 003126 por derecho de tramitación.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-1 correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii) <i>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces..</i></p>																																			
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS</th> <th>YOSHI LIZ TAIPE CCANTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>70022393</td> <td>76987510</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10700223936</td> <td>10769875102</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>INGENIERO AMBIENTAL</td> <td>SOCIOLOGA</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>237536</td> <td>4209</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Chacapalpa</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Hans Ernie Castro Rojas</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>73233363</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>mdepartesmdch@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>924802370</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza Principal Túpac Amaru Nro. 120 - Chacapalpa</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	70022393	76987510	RUC	10700223936	10769875102	Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA	Nº de colegiatura	237536	4209	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Chacapalpa	Representante Legal	Hans Ernie Castro Rojas	DNI	73233363	Correo Electrónico del Titular	mdepartesmdch@gmail.com	Teléfono de contacto	924802370	Dirección Fiscal	Plaza Principal Túpac Amaru Nro. 120 - Chacapalpa
Datos	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO																																		
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																		
DNI	70022393	76987510																																		
RUC	10700223936	10769875102																																		
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA																																		
Nº de colegiatura	237536	4209																																		
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																		
Datos del Proyecto																																				
Titular	Municipalidad Distrital de Chacapalpa																																			
Representante Legal	Hans Ernie Castro Rojas																																			
DNI	73233363																																			
Correo Electrónico del Titular	mdepartesmdch@gmail.com																																			
Teléfono de contacto	924802370																																			
Dirección Fiscal	Plaza Principal Túpac Amaru Nro. 120 - Chacapalpa																																			

Nº	Ítem								
	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.º 2639487							
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Yauli/ Chacapalpa – Centro Poblado Colpa							
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM. Datum WGS 84 Zona 18S	Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR		
		Inicio	Junín/Yauli/Chacapalpa	0+000	Este 404836. 90	8705728. 63	15.00		
		Fin		0+015	Norte 404852. 24	8705729. 47			
	Longitud (Km)	15 metros							
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
	Población beneficiaria	150							
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,059,335.00							
	Tiempo de ejecución	03 meses							
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No							
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.							
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.							
	Vida útil del Proyecto	10 años.							
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 141)			<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de cartel de obra - Limpieza y descolmatación - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. 				
					<ul style="list-style-type: none"> - Demolición de estructura existente - Operación de Áreas Auxiliares. 				

Nº	Ítem		
			<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material excedente.
	Cierre de Obra (folio 139-140)		<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos y máquinas - Cierre de áreas auxiliares - Limpieza general
	Operación y Mantenimiento (folio 139)		<ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
Área de Influencia del Proyecto (*)		Directa (indicar el área m² o ha)	0.78 Ha
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME y 01 patio de máquina y su área de desplazamiento. - Fuente de agua - No se superpone a ningún Área Natural Protegida - No tiene injerencia con áreas de patrimonio cultural, - Se consideró 7.5 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. - Se ha considerado C.P. Colpa con 107 habitantes. <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.</p>			
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	1.23 Ha
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Niveles de ruido, emisiones de gases y polvo. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación e incomodidad social, por presiones demográficas 			

(*) En el folio 41 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 150. de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)

Nº	Ítem								
	DME	Junín/Yauli/Chacapalpa		224.30	66.00	D 250	Estatal	Estatal	0.029
	Patio de máquinas	Junín/Yauli/Chacapalpa		226.33	62.15	D 160	Estatal	Estatal	0.014

Depósito de Material excedente

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este	Norte						
DME	404944.33	8705880.93	Derecho	263.00	224.30	66.00	800.00	720.00
	404945.78	8705904.34						
	404955.42	8705901.60						
	404953.80	8705879.40						

Patio de Maquina

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de máquinas	404953.21	8705792.55	Derecho	195.00	227.00	62.15
	404954.96	8705810.88				
	404966.63	8705806.98				
	404964.70	8705788.83				

Cantera

El material agregado será abastecido por un proveedor externa , por lo tanto no se necesita contar con una cantera ni planta chancadora.

Campamento

Nº	Ítem						
	<p>El alquiler de espacios como hospedaje (para el descanso del personal foráneo), en tanto la alimentación estará a cargo de un restaurante, asimismo para almacén.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</p>						
4	<p>Identificación de fuentes de agua</p> <p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 235 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Suministro</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td><td>El agua requerida para las actividades de renovación del Puente, se captará mediante un camión cisterna un total de 30 m³</td></tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td><td>El agua para el consumo del personal se estima 2 litro/día, para 14 trabajadores, un total de 2520L.</td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	El agua requerida para las actividades de renovación del Puente, se captará mediante un camión cisterna un total de 30 m ³	Agua Para Consumo Humano	El agua para el consumo del personal se estima 2 litro/día, para 14 trabajadores, un total de 2520L.
Actividad	Suministro						
Agua para Uso Constructivo	El agua requerida para las actividades de renovación del Puente, se captará mediante un camión cisterna un total de 30 m ³						
Agua Para Consumo Humano	El agua para el consumo del personal se estima 2 litro/día, para 14 trabajadores, un total de 2520L.						
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 148 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.</p>						
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>El Titular declara en el folio 146, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>						
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 142 al 145 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ En la etapa de construcción se estimó un total de 445.20 Kg, para cierre de obra 47.7 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligroso para el periodo de los 09 meses justificando parte de la estimación de los días de planificación en la etapa de cierre. ▪ Se estimó un total de 720 m³ de material excedente. ▪ Para 15 trabajadores se propone el uso de 02 servicios higiénicos. </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ En la etapa de construcción se estimó un total de 445.20 Kg, para cierre de obra 47.7 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligroso para el periodo de los 09 meses justificando parte de la estimación de los días de planificación en la etapa de cierre. ▪ Se estimó un total de 720 m³ de material excedente. ▪ Para 15 trabajadores se propone el uso de 02 servicios higiénicos.
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ En la etapa de construcción se estimó un total de 445.20 Kg, para cierre de obra 47.7 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligroso para el periodo de los 09 meses justificando parte de la estimación de los días de planificación en la etapa de cierre. ▪ Se estimó un total de 720 m³ de material excedente. ▪ Para 15 trabajadores se propone el uso de 02 servicios higiénicos. 					
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 110 hasta el 137, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p>						

Nº	Ítem
	<p><u>Medio Físico</u></p> <p>Clima: - El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima correspondiendo a B(o,i) C' H3 : Zona de Clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda.</p> <p>Geología: Depósito glaciofluvial</p> <p>Geomorfología: Vertiente glacial o de gelifracción</p> <p>Suelo: Presenta composición equilibrada de arena, limo y arcilla</p> <p>Fisiografía: Planicie Aluvial: Fondo de Valle Aluvial</p> <p>Uso actual: Zonas de praderas naturales: Pastizales nativos con arbustos con uso pecuario extensivo.</p> <p>Hidrología: Cuenca del Mantaro y Río Colpa.</p> <p><u>Medio Biológico</u></p> <p>Zona de vida: Bosque Húmedo Montano Tropical</p> <p>Cobertura vegetal: Pajonal andino</p> <p><u>Medio Socio económico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria (C.P. Colpa): 109 - Beneficiarios indirectos (Distrito de Yanacancha): 707 - Población económicamente activa - Salud - Educación - Características demográficas - Transporte y comunicaciones - Servicios básicos - Aspectos culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 98 hasta el 109, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa. La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió. La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes,</p>

Nº	Ítem			
	Medio Natural	Componente Ambiental	Aspecto Socio Ambiental	Impactos
Físico	Aire	Emisión de material particulado (PM10, PM2.5)	Generación de residuos sólidos	Alteración a la calidad de aire
		Emisión de gases de combustión (CO, NOx, SO).		
		Generación de ruido		
		Compactación del Suelo		
	Suelos	Possible de derrame de aceites y grasas	Afectación de la calidad del Suelo.	Compactación del Suelo
		Generación de residuos sólidos		
		Retiro del suelo orgánico		
		Generación de residuos sólidos		
	Agua	Incremento de turbidez, TDS, CE, pH, Oxígeno disuelto.	Alteración de la calidad del agua superficial	Afectación de la calidad del Suelo.
		Desbroce y limpieza		
Medio Biológico	Flora	Generación de material particulado	Reducción de los hábitats de la fauna local	Reducción de cobertura vegetal
	Fauna Terrestre	Desbroce y limpieza		
		Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc)	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores	
Social	Social	Emisión de material particulado (PM10, PM2.5)	Molestia a la población local por la generación de polvo	
		Generación de empleo Temporal a la población del AID	Generación de empleo local	

Nº	Ítem		
		Compra y venta de productos y/o servicios locales	Dinamización de la Economía Local
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto		
	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 75 al 97, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:		
	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuo sólidos (folios del 89 al 97) • Manejo de efluentes (folios del 87 al 89) • Manejo de áreas auxiliares (folios del 84 al 87) • Seguimiento y control (folios del 79 al 84) • Asuntos sociales (folios 75 al 79) 		
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.		
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 10,230.00 (Diez mil doscientos treinta soles).		
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.		
11	Anexos		
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación (folio 69) - Plano de Áreas auxiliares (folio 67) - Mapas temáticos (folio 53 al 65) - Consulta SERNANP (folio 48 al 52) - Consulta SIGDA (folio 46) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 43 al 44) - Mapa de área de influencia (folio 41) - Plano de superposición ANP (folio 39) - Panel fotográfico (folio 33 al 37) - Actas y declaraciones juradas (25 al 31) - Documento de profesionales (folio 01 al 23) 		
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.		

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" -Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental


Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000572-2024-GRJ/GRRNGA, el 08 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad distrital de Chacapalpa el INFORME TECNICO 000063-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC con (25) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°0254-2024-ALC/MPCH, con DOC:8471427 EXP:5805249 del 15 de noviembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		<p>La FITSA esta suscrita por los especialistas ambiental y social , así como el titular siendo el alcalde distrital de Chacapalpa el Sr. Hans E. Castro Rojas.</p> <p>ANÁLISIS: El titular suscribió como titular al Sr. Hans Castro Rojas.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>a. Agregar el CV descriptivo de los especialistas</p> <p>b. El especialista ambiental deberá tener experiencia en la elaboración de estudios de Impacto Ambiental, como mínimo 6 meses de experiencia.</p> <p>c. La especialista social deberá tener su colegiatura vigente.</p> <p>Los especialistas cumplen con la experiencia en elaboración de FITSA, adjunto en el anexo 10 la acreditación de profesionales.</p> <p>ANÁLISIS: El titular adjunto el Cv descriptivo de acuerdo a las normativas que mencionan en el TDR.</p> <p>Conforme.</p>
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación		Observaciones
1. Antecedentes:		<p>a. En el ítem N°1 Antecedentes del folio 127, el titular deberá priorizar la descripción del antecedente del proyecto de manera precisa incluyendo los beneficios.</p> <p>b. En el folio 160, el titular describe el antecedente de forma general, priorizando la descripción del antecedente del proyecto de manera precisa incluyendo los beneficios.</p> <p>ANÁLISIS: El titular describió los antecedentes y beneficios.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos		<p>a. En el ítem N°2 Objetivos del folio 126, en el objetivo general deberá ser respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>b. En los objetivos específicos incluir la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico del área de estudio.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
3. Supuesto de aplicación:	<p>En el folio 159 y 160, el titular planteó el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad y sus objetivos específicos de acorde al proyecto.</p> <p>Analisis: El titular planteo de acuerdo al IGAs.</p> <p>Conforme.</p> <p>a. En el ítem 3 Supuesto de Aplicación del folio 126, el titular deberá SUSTENTAR el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>En el folio 159, el titular sustentó el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA, indicando que los impactos serán NO SIGNIFICATIVOS.</p> <p>Analisis: El titular detallo de acuerdo al supuesto de aplicación basandose a la Resolucion Directoral 573-2022-MTC-16.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. En el ítem 4 Marco Legal el titular deberá verificar si las normas descritas estan vigentes o no, con su fecha de publicacion correcta.</p> <p>b. Agregar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Analisis:</p> <p>Del folio 152 al 159, el titular declaró el marco legal general y sectorial actualizado, he hizo mención al convenio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Junín.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto folio N°121, el titular deberá colocar su número de celular.</p> <p>b. En el cuadro 5-2, el CV documentado se encuentra en el anexo 10 y no 6 como describe.</p> <p>c. Se recomienda al titular describir de manera general y breve en que consiste el proyecto, despues del cuadro 5-3 y antes del cuadro 5-4.</p> <p>d. En el cuadro 5-4 del folio 120, el titular deberá describir el estado del puente despues de su renovación, es decir que supuestas caracteristicas (caracteristicas proyectadas) cuando realicen la construcción y/o renovación del puente Colpa.</p> <p>Analisis:</p> <p>En el folio 152 al 154. El titular ha descrito las tablas correspondientes de datos del titular, de los especialistas asi como los datos del proyecto, adjuntó en e anexo 10 la acreditación de los profesionales, ha descrito el mal estado actual del puente, y con ello la necesidad del puente a renovar.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 118, el titular deberá mencionar las unidades de la progresiva descrita en el cuadro 6-1.</p> <p>Analisis: En el folio 151, el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, así mismo adjunta su plano</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>b. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 118, el acceso del eje de la vía de las áreas auxiliares no concuerda con el acceso descrito en las fichas de caracterización del DME y patio de máquina del anexo 09.</p> <p>c. En las fichas de caracterización colocar una fotografía de las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>Analisis: En el folio 150 se describe el uso del DME y Patio de Maquina, como areas auxiliares, se indica un volumen de 800m3 para disponer el DME, se describe el área , perimetro, lado y acceso En el anexo 5, del folio 42 al 43 adjunta las fichas de caracterización de areas auxiliares y del folio 25 al 31 las actas de libre disponibilidad.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem 8 Identificación de Fuentes de agua en el folio 117, el titular deberá adjuntar un documento con el permiso del uso respectivo de la fuente de agua.</p> <p>b. Para el abastecimiento de agua para consumo humano, el titular deberá declarar el tipo o la modalidad de abastecimiento, entidad o empresa de agua para consumo humano, así como el volumen requerido.</p> <p>a. En el folio 148, el titular hace mención a la fuente de agua natural, del Rio Colpa, declara el volumen requerido de 30 m³ para el regado de vía, ya que se hará uso de premezclado, así como los 2520 litros para consumo humano que será abastecido por un tercero.</p> <p>b. En el folio 28 adjunta el acta de disponibilidad y una declaración jurada en donde se compromete a realizar los trámites administrativos para tramitar ante la autoridad competente la autorización de uso de agua</p> <p>Analisis: El titular señaló las fuentes de agua mencionando cada uno de los ítems mencionados líneas arriba.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de	<p>Analisis: En el ítem 9, en el folio 147, el titular adjunta la opinión de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. (folio 51)</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Analisis: En el ítem 10, en el folio 146, hace mención la no superposición, el titular adjunta en el folio 46, la verificación en la plataforma del Ministerio de Cultura- SIGDA, que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Del folio 142 al 145:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la etapa de construcción se estimó un total de 445.20 Kg, para cierre de obra 47.7 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligroso para el periodo de los 09 meses justificando parte de la estimación de los días de planificación en la etapa de cierre. b. Se estimó un total de 720 m³ de material excedente. c. Para 15 trabajadores se propone el uso de 02 servicios higiénicos. d. El titular ha realizado la estimado en base a 15 personas la instalación de 07 contenedores debido a que la generación de residuos sólidos, 01 baño portatil, 01 servicio higienicio y 01 DME como medidas de mitigación. <p>Analisis: El titular subsano dicha observacion del folio 142 al 145.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>a. En el folio 139 al 141, el titular hace mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento.</p> <p>Analisis: El titular de la FITSA susbsano las actividades de etapas de poryecto.</p> <p>Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el folio 137 al 139, el titular ha considerado los criterios para la definición del AID y del All, los cuales comprenden 0.78 ha de área de influencia directa con un radio de 7.5 m y 1.23 ha con un radio de 12 m respectivamente definiendo los criterios como fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto.</p> <p>Analisis:El titular considero los criterios de AID y el All.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 110 al 137, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Del folio 121 al 137, respecto a la revisión del medio físico, el titular indicó los criterios para determinar la estación meteorológica Santa Ana de donde se obtuvo los datos de los parámetros como precipitación, temperatura, dirección del viento y velocidad del viento. Así misma hidrología, fisiografía, geología, suelos, CUM describió y caracterizó, así mismo adjuntó el mapa temático Del folio 116 al 121, según la revisión del medio biológico el titular describió la zona de vida, la cobertura vegetal, la flora y fauna, así mismo anexó su mapa temático. Del folio 110 al 116, El titular ha descrito la demografía, características demográficas, salud, educación, vivienda, empleo, actividades económicas y patrones culturales del área de influencia del proyecto <p>Analisis: El Titular detallo la caracterización comprendidos del folio 110 al 137 mencionado las caracterizaciones ambientales, socioeconómicas y culturales.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. Del folio 98 al 109. el titular ha identificado los impactos socioambientales considerando las actividades del ítem 12, ha caracterizado y valorizado.</p> <p>Analisis: El titular desarrollo la valoracion de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>En el folio 75 al 97, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuo sólidos (folios del 89 al 97) • Manejo de efluentes (folios del 87 al 89) • Manejo de áreas auxiliares (folios del 84 al 87) • Seguimiento y control (folios del 80 al 84) • Asuntos sociales (folios 75 al 79) <p>Analisis: El titular subsano dciha observacion correspondiente a las medidas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En el folio 74, el titular ha planteado en concordancia a las medidas de prevención, mitigación y corrección dentro de los 03 meses.</p> <p>Analisis: El titular replanteo la observacion correspondiente al tiempo de ejecucion de obra.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
18. Presupuesto de Implementación:	<p>a. En el folio N°73, el titular ha presupuestado en concordancia a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Analisis: El titular detalla el presupuesto de acuerdo a la prevencion y mitigacion de areas.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. En el folio 72, el titular realizó las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA.</p> <p>Analisis: El titular detallo de acuerdo a las conclusiones planteadas en las observaciones.</p> <p>Conforme</p>
20. Anexos:	<p>El titular adjuntó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación (folio 69) - Plano de Áreas auxiliares (folio 67) - Mapas temáticos (folio 53 al 65) - Consulta SERNANP (folio 48 al 52) - Consulta SIGDA (folio 46) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 43 al 44) - Mapa de área de influencia (folio 41) - Plano de superposición ANP (folio 39) - Panel fotográfico (folio 33 al 37) - Actas y declaraciones juradas (25 al 31) - Documento de profesionales (folio 01 al 23) <p>Analisis: El titular subsano las observaciones según detalla.</p> <p>Conforme.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN PROVINCIA DE YAULI LA OROYA- REGIÓN JUNÍN
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

19 NOV 2024



Gestión edil 2023-2026

Folios: 182.1 cd
Reg. N° 1160 Firma: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNÍN
DOC. N° 8471427	
XP. N° 5805249	

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

182.1 cd
19 NOV 2024

OFICIO N°254-2024-ALC/MDOCH

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN

ASUNTO : SOLICITO REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA, DE LA
INVERSIÓN: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-
770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO Poblado COLPA, DISTRITO
DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNÍN"
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2639487

REFERENCIA : OFICIO N°572-2024-GRJ/GRRNGA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación de la
Municipalidad Distrital de Chacapalca – Yauli – Junín y al mismo tiempo ostenta mis mayores y mejores
deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente, es para informarle que la municipalidad de Chacapalca está
elaborando la inversión de transporte, para el mejoramiento de vías de las zonas rurales, donde es
necesario contar con la certificación ambiental; por ello se elaboró la Ficha Técnica Socio Ambiental
– FITSA del IOARR denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-770
(PUENTE COLPA) EN EL CENTRO Poblado COLPA, DISTRITO DE CHACAPALCA, PROVINCIA YAULI,
DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2639487, a la vez solicitarle la revisión
de la subsanación de las observaciones ya que dicha inversión debe ejecutarse en el presente ejercicio
económico.

Se adjunta al presente:

- Ficha Técnica Socio Ambiental – Ftsa.
- 01 CD.

Agradezco anticipadamente la atención al presente, me suscribo de usted, no antes
manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 19 de noviembre del 2024

PASE A: *Sentencia*

PARA: *Penitentiary*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
Hernán E. Castro Rojas
ALCALDE
931091230



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
BASE A: *ING. ENZO BORJA*
PARA: *SU SUSCITACION*

Huancayo, 19 de noviembre del 2024